



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. UNO
REGIONAL DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN NO 1

SUDMO-REDMO - 13.0

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2025

Señor (a)
Anónimo
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta ticket Nro. 647091-20250305

Reciba un cordial saludo por parte de la Regional Diálogo y Mantenimiento del Orden 1, de manera atenta y respetuosa nos dirigimos a usted, a fin de dar respuesta a la inquietud expuesta mediante el ticket de referencia del asunto mediante el cual se indica:

(...)

“PORQUÉ LOS SECRETARIOS DE LOS DIFERENTES DISPOSITIVOS DEBEN HACER LAS ACTIVIDADES DE LOS COMANDANTES YA QUE ESTOS AL PARECER NO SABEN O NO QUIEREN RESPONSABILIZARSE DE LOS REGISTROS DEL APLICATIVO SIDMO, LOS SECRETARIOS O QUIENES CUMPLEN ESTAS FUNCIONES APARTE DE HACER ACTAS Y CUMPLIR CON TODAS LAS ACTIVIDADES DE SU CARGO DEBEN ABRIR Y CERRAR EL APLICATIVO MENCIONADO SIDMO Y NO CONTENTOS CON ESTO DEBEN TRABAJAR MAS HORAS QUE LOS DEMÁS YA QUE ELLOS SE QUEDAN HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESTA PLATAFORMA COSA QUE DEBERIA SER DE RESPONSABILIDAD DEL COMANDANTE DE LAS DIFERENTES ESCUADRAS, POR QUE CADA QUIEN NO ES RESPONSABLE DE SUS QUE HACERES O POR EL HECHO DE SER O ESTAR COMO SECRETARIOS NO TIENEN DERECHO A TENER SU HORARIO NORMAL Y COMPARTIR CON SU FAMILIA EN UN TRABAJO QUE YA POR EL HECHO DE SER UN GRUPO ESPECIAL ES BASTANTE DESGASTANTE PARA LOS FUNCIONARIOS COMO PARA LAS FAMILIAS.”

(...)

Se toman las siguientes acciones administrativas de acuerdo a las competencias de la Regional Diálogo y Mantenimiento del Orden 1 así:

1. Dentro de las acciones ejecutadas por la Regional Diálogo y Mantenimiento del Orden 1, se realizaron las verificaciones correspondientes al diligenciamiento de la plataforma del sistema de información de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (SIDMO), por parte de los señores comandantes de GUDMO, DEI y comandantes de escuadra, donde se evidencia que la alimentación del aplicativo en cada una de las anotaciones corresponden al titular del usuario a quien se le ha asignado y es el directo responsable acorde a la 03295 del 18 septiembre del 2024. *“Por la cual se crea el sistema de información de la unidad de diálogo y mantenimiento del orden-SIDMO”.*

2. Se le realiza un acta de instrucción donde el señor Teniente Coronel MAURICIO FERNANDEZ SÁENZ CÓRDOBA, comandante Regional Diálogo y Mantenimiento del Orden 1, imparte instrucción a los señores comandantes de GUDMO, DEI y escuadra, adscritos a los Grupos Diálogo y Mantenimiento del Orden 1, 2, 3, 4, 5 MEBOG Y 6 METUN, fin de dar el correcto diligenciamiento del aplicativo de Sistema de Información de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden - SIDMO, el cual se logra acceder mediante URL <https://srvsidmojese1.policia.gov.co/>. mediante número de comunicado oficial **AC-2025-000579-REGI1**.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

Avenida Caracas 6-05 piso 6
Teléfono: 5159000 Ext. 90051
regi1.redmo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Intendente Jefe, Omar Vicente Pineda Patiño, Funcionario Oficina Asesoría Jurídica del Servicio de Policía UNDMO, deja constancia, que en atención a su queja, petición, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. 647091-20250305, de fecha 05 de marzo de 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-005670-REGI1 de fecha 14 de marzo de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, *“Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 19 de marzo de 2025 a las 16:00 horas y será retirado el 24 de marzo de 2025 a las 16:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:



Intendente Jefe **OMAR VICENTE PINEDA PATIÑO**
Funcionario Oficina Asesoría Jurídica del Servicio de Policía UNDMO

